

Asunto: TRD presentación

Respetada señora:

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación radicada con el No. mediante la cual solicita un concepto técnico sobre el personal idóneo para contratar la elaboración de la T.R.D.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No.106 del 16 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Personal idóneo para contratar la elaboración de una T.R:D.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000.
- Acuerdo 004 de 2013, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

PERSONAL IDÓNEO PARA ELABORAR UNA T.R.D.

A este aspecto se refiere al artículo 3 del Acuerdo 04 de 2013:

Artículo 3°. ***Equipo Interdisciplinario para su elaboración.*** *Las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental deben ser elaboradas por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en diferentes disciplinas como la archivística, historia, derecho, administración pública, ingeniería industrial, entre otras.*”

Lo anterior teniendo en cuenta que las Tablas de Retención Documental, como herramienta archivística, tiene como objeto facilitar la gestión documental, previendo la permanencia en cada etapa del ciclo vital del documento por el tiempo necesario y establece la disposición final de las series y subseries documentales, tomando como criterio los valores primarios y/o secundarios de los documentos.

CONCLUSION

De acuerdo con la norma citada, se fija la necesidad de que la elaboración de las T.R.D. sea adelantada por un equipo de trabajo interdisciplinario tal y como lo establece el Acuerdo, conformado por personal que preferiblemente tenga trayectoria dentro de la institución, de tal manera que conozca los procesos y la estructura organizativa de la entidad. El mencionado Acuerdo lista algunas profesiones de personal que puede participar dentro del equipo interdisciplinario, lo cual no excluye que otras profesiones puedan participar e incluso liderar el trabajo, siempre y cuando cuenten con los conocimientos de los principios archivísticos que permitan garantizar un resultado exitoso. De tal manera que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado no puede prohibir la contratación de personal con profesiones diferentes a la de Archivística para la elaboración de T.R.D., y tampoco se exige tarjeta profesional, dado que según el Artículo 10 del Acuerdo 04 de 2013, su papel es garantizar que se conserve el Patrimonio Documental Colombiano, mediante el trámite de revisión técnica y convalidación de las T.R.D. y las T.V.D. de las entidades cobijadas por la Ley 594 de 2000.

Agradecemos su interés por el tema y le invitamos a consultar en nuestro sitio web las normas y conceptos para archivos <http://www.archivogeneral.gov.co>, link transparencia, ítem normatividad; igualmente a participar activamente en los eventos de formación y capacitación que el AGN, desarrolla mediante el Sistema Nacional de Archivos, así como en la consulta y difusión de las publicaciones que orientan de forma progresiva a las entidades públicas en la implementación de modelos y estrategias para una adecuada administración de la gestión documental.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordial saludo,

NATASHA ESLAVA VELEZ

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Carlos Enrique Rojas Núñez - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental
Revisó: William Martínez Jiménez – Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias
Archivado en: SGPD / GEDTS / Conceptos Técnicos